

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS**

**ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE WILLIAM MOLINARI VÍLCHEZ, POR MOTIVO DE RENUNCIA**

**INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
04 DE OCTUBRE DE 2021**

**EXPEDIENTE N° 22472**

**CUARTA LEGISLATURA  
(Del 1º de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022)**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS  
(Del 1º de agosto al 30 de octubre del 2021)**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA IV  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVA**

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

### INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE WILLIAM MOLINARI VÍLCHEZ, POR MOTIVO DE RENUNCIA.**

**Expediente N° 22.472**

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos un **informe afirmativo de mayoría**, sobre el expediente N° 22.472, ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE WILLIAM MOLINARI VÍLCHEZ, POR MOTIVO DE RENUNCIA, de conformidad con las siguientes consideraciones:

#### **1. Antecedentes**

Se recibe en la Asamblea Legislativa el día 12 de abril del 2021, se transfiere a la comisión Permanente especial de nombramientos el día 14 de junio del 2021 y el 21 de junio del 2021 ingresa al orden del día y se le dio trámite.

#### **2. Sobre la Sala Primera.**

La Sala Primera es la encargada de conocer los recursos de casación y revisión en los procesos ordinarios y abreviados, en las materias civil y comercial, salvo los asuntos concernientes al derecho de familia y a juicios universales. Resuelve también el recurso extraordinario de casación en materia contenciosa administrativa y civil de hacienda cuando intervengan —y no sea competencia del Tribunal de

Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda— el presidente de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Consejo de Gobierno, un ministro del Poder Ejecutivo, los ministerios y sus órganos desconcentrados, la Asamblea Legislativa, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, cuando ejerzan función administrativa, las instituciones descentralizadas —incluso las de carácter municipal y sus órganos desconcentrados— y los órganos con personería instrumental.

Asimismo debe resolver —con independencia del ente u órgano autor de la conducta—, los recursos de casación en los procesos en que se discutan la validez y eficacia de los reglamentos, así como lo relativo a la materia tributaria y al recurso de casación, en interés del ordenamiento jurídico establecido en el Código Procesal Contencioso Administrativo; de los recursos de revisión en la materia contencioso-administrativa y civil de Hacienda; de la tercera instancia rogada en asuntos de la jurisdicción agraria; del cumplimiento de sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros; de los conflictos de competencia que se susciten en los tribunales civiles o entre estos y los de otra materia; y de los conflictos de competencia que se susciten entre un juzgado o Tribunal de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda.

Igualmente decide sobre las competencias entre juzgados civiles pertenecientes a la jurisdicción de tribunales superiores diferentes, siempre que se trate de juicios ordinarios civiles o comerciales, excepto en juicios universales o en asuntos de familia y derecho laboral. De la misma forma, sentencia sobre conflictos de competencia que se planteen respecto de autoridades judiciales y administrativas.

### **3. Marco jurídico aplicable.**

En virtud de la vacante que surge a raíz de la jubilación de la magistrada Escoto Fernández, la Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo. Para tales fines, nuestra Carta Magna dispone lo siguiente:

**Artículo 121.**- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

[...]

3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;

[...]

Por su parte, el numeral 158 establece:

“Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años.”

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el artículo 159 de la Constitución Política enumera una serie de requisitos mínimos que deberán ser cumplidos por la persona interesada en ejercer el cargo. Estos requerimientos son:

- 1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
- 2) Ser ciudadano en ejercicio;
- 3) Ser del estado seglar;
- 4) Ser mayor de treinta y cinco años;
- 5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se trate de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Adicionalmente, se estipulan algunas prohibiciones y/o impedimentos para ocupar el cargo. En ese sentido, los artículos 160 y 161 manifiestan lo siguiente:

**Artículo 160.**- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 161.**- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

Por otro lado, el Reglamento de la Asamblea Legislativa delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda, ello, de conformidad con el inciso g) del artículo 85.

Cualquier recomendación que emitan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes, mismos que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

#### **4. Metodología.**

Bajo esa responsabilidad que nos delega por ser el Primer Poder de la República y conscientes del compromiso que implica recomendar al Plenario legislativo el nombre de una o varias personas para podrían ocupar el cargo que dejó vacante la señora WILLIAM MOLINARI VÍLCHEZ, las diputados y diputadas de la Comisión se abocó a construir una metodología que permitiera no sólo llevar a cabo un concurso público con absoluta objetividad y transparencia, sino que además facilitará el proceso de evaluación, selección y escogencia de las personas postulantes que mejor cumplieran con los criterios de competencia, experiencia profesional e idoneidad para ocupar un cargo tan trascendental para la sociedad costarricense.

La metodología que se utilizó para este concurso se nutrió a partir de otras experiencias legislativas, derecho comparado, aportes de diputados, diputadas, y de los asesores. Luego de varias sesiones de trabajo pudimos consensuar una metodología en la que se regulan aspectos tales como perfil del postulante, publicidad del concurso, documentación a presentar, criterios de evaluación tanto de los atestados como de las entrevistas y escrutinio público y control social.

Durante la sesión extraordinaria N°1 de la Comisión, celebrada el 1 de junio de 2021, se aprobó la metodología cuyas disposiciones son las siguientes:

##### **1. PERFIL DEL POSTULANTE.**

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación jurídica
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública
- Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Primera no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales

requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad, pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura constitucional. Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario legislativo el nombre de personas profesionales:

- Con alta competencia y cualificación en la materia civil, comercial, agraria, contencioso-administrativa y civil de Hacienda, tributaria, administrativa, procesal administrativa, notarial, arbitral, resolución de conflictos y derecho privado.
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país
- Garantes de conocer y resolver, con independencia del ente u órgano autor de la conducta, los recursos de casación en los procesos en que se discutan la validez y eficacia de los reglamentos, así como lo relativo a la materia tributaria y al recurso de casación, en interés del ordenamiento jurídico establecido en el Código Procesal Administrativo.

## **2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.**

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por renuncia del magistrado William Molinari Vílchez, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

- 2.1.** Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.
- 2.2.** Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.
- 2.3.** La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.
- 2.4.** La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Tecnologías de Información, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web [www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr) y contendrá exclusivamente la hoja de vida y títulos académicos obtenidos de cada persona postulante.
- 2.5.** La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los

Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

### **3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.**

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser del estado seglar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se trate de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.”

### **4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.**

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.
2. Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada notarial que indique:

- 4.1.** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.
- 4.2.** Que pertenezca al estado seglar.
- 4.3.** Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.
- 4.4.** Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.
- 4.5.** Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.
- 4.6.** Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
- 4.7.** Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- 4.8.** La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.
- 4.9.** La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

## 5. Grados Educacionales

- 5.1.** Copia certificada de títulos universitarios,
- 5.2.** Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años.
- 5.3.** Certificación del estudio de lenguajes (Ej. Inglés, francés, lesco, lenguas indígenas)

## 6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir:

- 6.1.** Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

- 6.2.** Si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.
- 7.** En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.
- 8.** Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
- 9.** Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
- 10.** Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.
- 11.** Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.
- 12.** Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.
- 13.** Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.
- 13.1.** Las publicaciones y artículos digitales, debe venir el link de la publicación en su hoja de vida
- 13.2.** Los libros deben venir una foto de la portada donde aparezca el consejo editorial

14. Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.
15. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe detallado de todas las sentencias que ha emitido en los últimos 5 años de su(s) nombramiento(s), con indicación expresa de cuantas han sido apeladas y de éstas cuantas han sido confirmadas y/o revocadas. Adicionalmente, deberá aportar, en formato digital, copia de las diez sentencias que, a su juicio, son las mejores o más emblemáticas que ha dictado durante su trayectoria, brindando una justificación del porqué de las mismas.
16. Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.
17. Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

Se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf en un dispositivo USB; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso

utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

**5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEBERÁ SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS POSTULANTES AL CARGO DE MAGISTRADO/A DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Defensoría de los Habitantes de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Instituto Mixto de Ayuda Social	Certificación en la que indique, si a título personal o a nombre de las sociedades de las que forme parte, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el IMAS, en caso de que sea parte patronal o, caso contrario, que no está inscrito como tal.
Dirección Nacional de Notariado.	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.

**6. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.**

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la segunda publicación realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

La presidencia autoriza el ingreso a los participantes o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa 4, estos documentos **NO** deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa dado que deben ser confrontados los originales y las copias certificadas, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf en un dispositivo USB; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día 30 de julio del 2021 al ser las 11:00 horas

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa. Teniendo en cuenta que la Asamblea Legislativa estará cerrada del 05 de julio al 08 de julio y el 26 de julio por ser feriado. No se recibirán documentos después de vencido el plazo de recepción de los mismo.

## **7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Cada vez que se apersone un postulante o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa 4 a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 6 párrafo tercero. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

## **8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.**

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

- 8.1.** Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;
- 8.2.** Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;
- 8.3.** Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

## 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (70%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación atinente	15
3. Publicaciones	10
4. Experiencia Profesional	45
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>
<b>1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala respectiva.</b>	
1.1 Grados Académicos en Derecho	
Licenciatura	15
Maestría	25
Doctorado	30
<b>2. Capacitación atinente</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
Calificación de cursos de participación o aprovechamiento de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados.	
2.1 Al menos 150 horas de aprovechamiento de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados *últimos 10 años	Máximo 5
2.2 Certámenes académicos: persona expositora, ponente, panelista *últimos 10 años Hasta 2 ponencias (2 puntos) Más de 3 ponencias (3 puntos)	Máximo 3
2.3 Cursos de especialización y diplomados.	Máximo 5
2.4 Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas/lesco.	Máximo 2
<b>3. Publicaciones atinentes a la Sala respectiva</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
3.1 Libros e investigaciones jurídicas con Consejo Editorial. Hasta 3 libros (3 puntos) Más de 4 libros (6 puntos)	Máximo 6
3.2 Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial. Hasta 3 artículos (2 puntos) Más de 5 artículos (4 puntos)	Máximo 4
<b>4. Experiencia Profesional <sup>1</sup></b>	<b>45 puntos</b>
Ejercicio de funciones públicas o privadas	
4.1 Judicatura	
Magistratura suplente (6 puntos por año) Juez 5 (5 puntos por año) Juez 4 (4 puntos por año) Juez 3 (3 punto por año)	Máximo 35

<sup>1</sup> La experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Juez 2 (2 puntos por año)	
Juez 1 (1 puntos por año)	
4.2 Profesional Abogado	Máximo 30
Instituciones públicas (2 punto por año)	
Instituciones privadas (1 punto por año)	
Ejercicio privado (1 punto por año)	
4.3 Docencia en cursos universitarios de Derecho atinentes a la especialidad del cargo en concurso. <sup>2</sup>	Máximo 6
Hasta 4 años de docencia (2 punto)	
De 5 a 6 años de docencia (4 puntos)	
De más de 7 años de docencia (6 puntos)	
4.4 Cursos o talleres impartidos atinentes a la especialidad del cargo en concurso, igual o mayor a 30 horas efectivas.	Máximo 4
Hasta 5 cursos ( 2 punto)	
Por 6 o más cursos (4 puntos)	
El puntaje máximo que se puede obtener por experiencia profesional es de 45 puntos, los cuáles pueden ser obtenidos con el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta metodología sobre el tema	

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

## 10. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

---

<sup>2</sup> Las personas postulantes deben presentar la certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que pertenezcan al Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

## **11. ETAPA DE ENTREVISTAS.**

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia en esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

## **Posibilidad de atender consultas de la sociedad civil**

Con el fin de dar mayor participación a la sociedad civil, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que gestione la incorporación de un “*buzón de preguntas*” en la página web de la Asamblea Legislativa desde la publicación de esta metodología. De igual forma, se podrán recibir las consultas de forma escrita. En este buzón la ciudadanía podrá enviar sus consultas a los diputados, a efectos de que puedan ser acogidas por alguno de ellos. Las consultas podrán remitirse de forma general a conocimiento de todos los integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, o bien podrán dirigirse a uno o varios de sus integrantes.

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta, así como la firma respectiva. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos establecidos.
  2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
  3. Nombres y apellidos de la persona postulante a la que se dirige la consulta.
  4. Las preguntas deberán contener una connotación jurídica, dirigida a acreditar o no los conocimientos o aptitudes técnicas para el desempeño del cargo.
  5. No se admitirán aquellas consultas referidas a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante, pues éstas serán admisibles únicamente en el período de objeciones.
  6. Las consultas deberán ser remitidas o entregadas en los términos señalados en los incisos anteriores al menos un día antes de la realización de la audiencia respectiva.

#### **12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (30%)**

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

<b>Asamblea Legislativa</b>										
<b>Expediente N 22472</b>										
Marque con equis (X) donde 1 es el más bajo y 10 es el más alto										
Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:										

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada cada audiencia, los diputados y diputadas que estuvieron presentes en el momento de la entrevista, recibirán una boleta sellada y procederán a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las notas otorgadas por los diputados y diputadas. Las boletas perdidas no serán repuestas, y a las audiencias que los diputados y diputadas no asistan no tendrán opción para solicitarlas al Área Legislativa 4. Todas las boletas selladas de calificación deberán ser resguardadas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

### **13. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.**

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 70% a la calificación de los atestados y un peso de 30% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

Para la asignación del 30% correspondiente a la Audiencia, se le entregará a cada Diputado(a) una boleta sellada conteniendo el nombre completo y una casilla, donde podrá marcar con una “X” su puntaje, el cual oscilará entre 1 y 10, donde 1 es el más bajo y 10 es el más alto.

La suma de las boletas selladas entregadas de calificación asignará un promedio de notas que corresponderá al 30% de la Audiencia.

Los Diputados(as) deberán entregar las boletas de calificación selladas en un sobre cerrado, sin firmas o marcas en la Secretaría Técnica de la Comisión, en la fecha que defina en la Comisión.

No se recibirán, ni computarán las boletas que sean presentadas después de la hora y fecha establecida. Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión para que estampe el sello de extemporáneo a aquellas boletas recibidas fuera del plazo establecido.

Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

#### **14. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.**

Del listado de nota final con todos los postulantes, se integrará la nómina con los 6 candidatos a magistrados/as que será recomendada al Plenario legislativo, la cual se encontrará integrada por los candidatos y candidatas que obtengan los mejores puntajes. La nómina estará integrada por alternancia de género.

La Comisión deberá remitir un informe al Plenario Legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando dicha recomendación.

#### **6. Resultado de atestados**

Una vez terminado el periodo de escrutinio de los atestados los puntajes obtenidos, estos representan el 70% de la nota, de cada una de las personas postulantes que presentaron en tiempo y forma sus atestados, además cumplan con los establecido en el punto 9 de la metodología donde se hace referencia que finalizado el proceso los participantes que obtengan una nota igual o mayor a 75 serán recibidos en audiencia:

	<b>Postulante</b>	<b>Nota</b>
1	Alexandra Alvarado Paniagua	85
2	Maikol José Andrade Fernández	83
3	Álvaro Enrique Hernández Aguilar	88
4	Ronaldo Hernández Hernández	77
5	Jessica Jiménez Ramírez	82
6	Yuri López Casal	72
7	Jorge Alberto López González	82
8	Carlos Adolfo Picado Vargas	95
9	Ileana Isabel Sánchez Navarro	82
10	Carlos Guillermo Zamora Campos	85

En virtud de haber obtenido un puntaje igual o superior a 75, esta Comisión recibirá en audiencia a las siguientes personas postulantes:

##### **Postulantes**

- 1 Alexandra Alvarado Paniagua
- 2 Maikol José Andrade Fernández
- 3 Álvaro Enrique Hernández Aguilar
- 4 Ronaldo Hernández Hernández
- 5 Jessica Jiménez Ramírez
- 6 Jorge Alberto López González
- 7 Carlos Adolfo Picado Vargas

- 8** Ileana Isabel Sánchez Navarro  
**9** Carlos Guillermo Zamora Campos

## **7. Resultado de las entrevistas**

El porcentaje de la audiencia representa el 30%, de la nota final. Además, como parte de la metodología que fue aprobada en el punto 12 los señores diputados hicieron su evaluación sobre las entrevistas y las boletas entregadas a los diputados presentes en la audiencia fueron entregadas en tiempo y forma al Área Legislativa IV, y estas fueron custodiadas y abiertas por la técnica de la comisión frente a los asesores encargados de la comisión. De conformidad con las boletas emitidas los resultados son los siguientes:

## CALIFICACIONES DE POSTULANTES A MAGISTRATURAS A SALA PRIMERA

POSTULANTES 22472	Notas de Atestados		Notas de Entrevistas										NOTA FINAL
	Nota	Ponderado 70%	Sobre 1	Sobre 2	Sobre 3	Sobre 4	Sobre 5	Sobre 6	Sobre 7	# calificaciones	Promedio de Notas	Ponderado 30%	
Álvaro Enrique Hernández Aguilar	88	61.6	6.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	7.00	94.29	28.29	89.89
Ileana Isabel Sánchez Navarro	82	57.4	2.00	6.00	10.00	10.00	7.00	10.00	10.00	7.00	78.57	23.57	80.97
Carlos Guillermo Zamora Campos	85	59.5	5.00	4.00	6.00	10.00	5.00	10.00	10.00	7.00	71.43	21.43	80.93
Carlos Adolfo Picado Vargas	95	66.5	4.00	6.00	5.00	2.00	5.00	1.00	2.00	7.00	35.71	10.71	77.21
Alexandra Alvarado Paniagua	85	59.5	10.00	2.00	5.00	9.00	4.00	5.00	5.00	7.00	57.14	17.14	76.64
Maikol José Andrade Fernández	83	58.1	6.00	6.00	7.00	5.00	6.00	5.00	5.00	7.00	57.14	17.14	75.24
Jorge Alberto López González	82	57.4	4.00	10.00	8.00	4.00	0.00	6.00	5.00	7.00	52.86	15.86	73.26
Jessica Jiménez Ramírez	82	57.4	4.00	10.00	8.00	4.00	0.00	2.00	5.00	7.00	47.14	14.14	71.54
Ronaldo Hernández Hernández	77	53.9	10.00	3.00	8.00	7.00	0.00	6.00	5.00	7.00	55.71	16.71	70.61
Yuri López Casal	72	50.4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.00	0.00	0.00	50.40

## **8.Ponderación de resultados**

Una vez consignadas las calificaciones tanto de atestados como de entrevistas, el promedio ponderado para cada una de las veinte personas postulantes en forma resumida se muestra en la tabla siguiente:

<b>Postulantes</b>	<b>Nota de atestados 70%</b>	<b>Nota de Entrevistas 30%</b>	<b>Nota Final</b>
<b>Álvaro Enrique Hernández Aguilar</b>	88	94.29	89.89
<b>Ileana Isabel Sánchez Navarro</b>	82	78.57	80.97
<b>Carlos Guillermo Zamora Campos</b>	85	71.43	80.93
<b>Carlos Adolfo Picado Vargas</b>	95	35.71	77.21
<b>Alexandra Alvarado Paniagua</b>	85	57.14	76.64
<b>Maikol José Andrade Fernández</b>	83	57.14	75.24
<b>Jorge Alberto López González</b>	82	52.86	73.26
<b>Jessica Jiménez Ramírez</b>	82	47.14	71.54
<b>Ronaldo Hernández Hernández</b>	77	55.71	70.61
<b>Yuri López Casal</b>	72	0.00	50.40

## **9. Justificación de la escogencia**

De conformidad con el párrafo final del punto 14 de la metodología aprobada, el informe incluirá el razonamiento de las diputadas y los diputados a fin de sustentar cada escogencia o selección. Al respecto, se apuntan las siguientes consideraciones:

Para las diputadas y los diputados que suscribimos el presente informe, la decisión respecto a las personas postulantes que iban a integrar la terna no fue sencilla. Todas ellas demostraron ser profesionales de primer nivel y con una amplia experiencia en el campo jurídico, no obstante, solo tres podían ser escogidas. Al llamado de la Comisión para participar en este concurso acudieron hombres y mujeres con mística, vocación de servicio y comprometidos con el país. Ante

nosotras y nosotros tuvimos personas con deseos de trabajar y recuperar la credibilidad en la administración de justicia, en este caso, a través de la tutela de las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio nacional o sujetos a la jurisdicción del Estado costarricense.

Somos conscientes de la trascendencia de nuestra decisión. Recomendar a varias personas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado constitucional implica un enorme ejercicio de análisis y responsabilidad. La Sala I a diario debe resolver asuntos que tienen un impacto directo no solo sobre nuestros derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, sino que también sobre el modelo democrático en el que nos desenvolvemos como sociedad. Por lo tanto, ser integrante de este alto tribunal demanda una sólida preparación académica atinente al cargo, reconocida trayectoria profesional, una conducta moral intachable y por su puesto vocación judicial, imparcialidad e independencia.

Respecto al cumplimiento de los requisitos que exige la Constitución Política, se tiene por acreditado que estas personas son:

- Costarricenses por nacimiento.
- Ciudadanas en ejercicio.
- Del estado seglar.
- Mayores de 35 años.
- Tituladas en Derecho con muchos años de ejercicio profesional.

Asimismo, no se encuentran ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia y no son funcionarias de los otros Supremos Poderes de la República.

Adicionalmente, dichas personas:

No registran sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios o administrativos en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes

de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Procuraduría de la Ética Pública.

No existen o por lo menos no consta ningún tipo de reproche vinculado a temas de probidad, integridad y honradez a lo largo de su carrera judicial o como litigantes, características que precisamente se buscan y se requieren en todas aquellas personas que aspiren a un cargo de magistratura, pero, ante todo, para dirigir adecuadamente al Poder Judicial.

Por tanto, a continuación, se detallarán los perfiles profesionales de cada uno de los postulantes de la terna:

#### **Álvaro Enrique Hernández Aguilar**

Alvaro Hernández, cuenta con Licenciatura en Derecho (1988) en la Universidad Autónoma de Centro América, también tiene una especialidad en Derecho Comercial (1998) de la Universidad de Costa Rica y un Doctorado en Derecho (2001) de la Escuela Libre de Derecho.

Ha publicado algunos libros en autoría propia y co-autoría con algunos otros Títulos Valores y Anotaciones en Cuenta, Derecho Bursátil (Mercado de Valores. Tomo 1. Investigaciones Jurídicas S.A., Derecho Bursátil (Mercado de Valores. Tomo II. Investigaciones Jurídicas S.A. Primera Edición.

Ha laborado en el juzgado civil, trabajo, familia y agrario en Alajuela, más o menos diez años de manera que ha estado bastante relacionado y familiarizado con los temas que ve la Sala Segunda, posteriormente se trasladó a San José a el juzgado civil, y desde el año 2006 se desempeñó en el tribunal, hoy conocido como tribunal de apelaciones de San José, el Tribunal Primero Civil y además también se ha desempeñado durante mucho tiempo en la docencia, durante más de ocho años mantengo se en el cargo de coordinador de la comisión civil y mercantil del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Para contabilizar una experiencia profesional: 31 años, 4 meses y 4 días.

### **Ileana Isabel Sánchez Navarro**

Ileana Sanchez, tiene una maestría en Derecho Público. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, 24 (2000). Ha sido Magistrada Suplente de la Sala Constitucional, ha sido Jueza de la Jurisdicción de la Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, de forma ininterrumpida durante 20 años. Es docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Tiene a su haber varias publicaciones y colaboraciones en la materia del Contencioso Administrativo. Trabajó en la redacción del protocolo para la realización de audiencias virtuales en la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Poder Judicial.

### **Carlos Guillermo Zamora Campos**

Carlos Zamora, tiene un Doctorado en Derecho, Escuela Libre de Derecho (2011) y una maestría en Ciencia y tecnología policial en la Universidad de Londres. Ha publicado un libro El régimen jurídico de las telecomunicaciones en Costa Rica.

Ha laborado en el MICITT, el INS, el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes como abogado y en diversas universidades como profesor de Maestría y Doctorado, además desde el 2009 labora para la el Poder Judicial en diversos puestos

### **10. Recomendación final.**

Finalizado el periodo de evaluación de atestados, luego de recibir en audiencia a cada una de las personas postulantes que cumplieron con los requisitos señalados por la metodología y habiéndose dado el razonamiento de la recomendación, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, remitimos al Plenario legislativo la siguiente terna a fin de que se proceda con el nombramiento de la persona que, en lo sucesivo, ocupará el cargo de magistrada o magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia:

- Álvaro Enrique Hernández Aguilar
- Ileana Isabel Sánchez Navarro
- Carlos Guillermo Zamora Campos

Damos así por concluido el mandato otorgado a la Comisión por parte del Plenario Legislativo.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.** San José, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Floria Segreda Sagot  
**Presidenta**

Otto Roberto Vargas Víquez  
**Secretario**

Víctor Manuel Morales Mora

Carlos Luis Avendaño Calvo

Luis Fernando Chacón Monge

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Pablo Heriberto Abarca Mora  
**DIPUTADOS (A)**